

## ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

### CONSUMO

#### CONSUMO: VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA: MODIFICACIÓN LEGISLATIVA. AGUAS: MODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Ley 4/2022 de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica ([BOE de 1 de marzo de 2022, número 51](#)).

Se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre para incluir la figura de la persona consumidora vulnerable, teniendo esta consideración las de personas consumidoras vulnerables respecto de relaciones concretas de consumo, aquellas personas físicas que, de forma individual o colectiva, por sus características, necesidades o circunstancias personales, económicas, educativas o sociales, se encuentran, aunque sea territorial, sectorial o temporalmente, en una especial situación de subordinación, indefensión o desprotección que les impide el ejercicio de sus derechos como personas consumidoras en condiciones de igualdad, y se modifican diversos artículos de dicho texto con la finalidad de adecuar el régimen de derechos de las personas consumidoras vulnerables en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, referentes a la información, el etiquetado, las prácticas comerciales de servicios financieros, inmuebles, energéticos y de telecomunicaciones, y otros aspectos.

La Ley modifica en su disposición final sexta la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el sentido de modificar los precios básicos del canon de control de vertidos.

### CONTRATACIÓN

#### CONTRATACIÓN: INDICES DE PRECIOS

Orden HAC/1313/2020 de 20 de noviembre del Ministerio de Hacienda, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para el tercer y cuarto trimestre de 2019 y el primer y el segundo trimestre de 2020, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas y sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento para el mismo periodo ([BOE de 8 de enero de 2022, número 7](#)).

## CONTRATACIÓN PÚBLICA: CONTRATOS DE OBRAS: REVISIÓN DE PRECIOS

Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras ([BOE de 2 de marzo de 2022, número 52](#)).

Acuerdo de convalidación del Congreso de los Diputados, BOE de 23 de marzo de 2022, número 70.

Con carácter excepcional, el Real Decreto-ley reconoce al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios en aquellos contratos que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor del mismo, siempre que el incremento del coste de los materiales empleados para la obra adjudicada haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante el ejercicio 2021, regulando cuándo se considerará que existe tal impacto, y establece, igualmente, los criterios del cálculo de esta revisión excepcional.

## ENSEÑANZA

### ENSEÑANZA: EDUCACIÓN INFANTIL: ORDENACIÓN

Real Decreto 95/2022 de 1 de febrero, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil ([BOE de 2 de febrero de 2022, número 28](#)).

### ENSEÑANZA: EDUCACIÓN PRIMARIA: ORDENACIÓN

Real Decreto 157/2022 de 1 de marzo, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria ([BOE de 2 de marzo de 2022, número 52](#)).

### ENSEÑANZA: EDUCACIÓN PROFESIONAL: REGULACIÓN

Orden EFP/232/2022 de 22 de marzo, de 5 de julio, por la que se regula la enseñanza básica y su currículo para las personas adultas en modalidad presencial, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ([BOE de 28 de marzo de 2022, número 74](#)).

## ENSEÑANZA: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: ORDENACIÓN

Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria ([BOE de 30 de marzo de 2022, número 76](#)).

## HACIENDAS LOCALES

### HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 5 de enero de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el anexo de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 8 de enero de 2022, número 7](#)).

### HACIENDAS LOCALES: FINANCIACIÓN: PLANES DE AJUSTE: INSTRUCCIONES

Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales ([BOE de 12 de enero de 2022, número 10](#)).

### HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el Anexo I de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 4 de febrero de 2022, número 30](#)).

### HACIENDAS LOCALES: COMPENSACIÓN

Orden HFP/73/2022, de 7 de febrero, por la que se determina el importe a percibir por las Entidades Locales de la compensación por el efecto de la implantación del suministro inmediato de información del IVA, SII-IVA, en la liquidación de la

participación en tributos del Estado de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 ([BOE de 9 de febrero de 2022, número 34](#)).

### **HACIENDAS LOCALES: ESFUERZO FISCAL 2020: INFORMACIÓN**

Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2020 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda ([BOE de 12 de febrero de 2022, número 37](#)).

### **HORARIO**

#### **HORARIO LEGAL: 2022-2026**

Orden PCM/186/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el calendario del período de la hora de verano correspondiente a los años 2022 a 2026 ([BOE de 15 de marzo de 2022, número 63](#)).

### **JUVENTUD**

#### **JUVENTUD: HUÉRFANOS: BONO CULTURAL JOVEN: REGULACIÓN**

Real Decreto 210/2022 de 22 de marzo, del Ministerio de Cultura y Deporte por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven ([BOE de 23 de marzo de 2022, número 70](#)).

Las ayudas concedidas a través del Bono Cultural Joven tendrán un importe máximo de 400 euros por beneficiario, que serán las personas que cumplan 18 años en 2022, e irán destinadas a artes en vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales, productos culturales en soporte físico y consumo digital o en línea.

## MEDIO AMBIENTE

### MEDIO AMBIENTE: AGUAS: CONTAMINACIÓN NITRATOS AGRÍCOLAS: PROTECCIÓN

Real Decreto 47/2022 de 20 de enero, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa por los nitratos procedentes de fuentes agrarias ([BOE de 20 de enero de 2022, número 17](#)).

El objeto del Decreto es establecer las medidas necesarias para reducir la contaminación de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas, causada por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones de esa clase.

A tal efecto, las comunidades autónomas designarán como zonas vulnerables todas las superficies conocidas de su territorio cuya escorrentía fluya hacia las aguas afectadas por la contaminación por nitratos, y cuya relación pondrá en conocimiento de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Las comunidades autónomas elaborarán códigos de buenas prácticas agrarias que los agricultores deberán obligatoriamente de aplicar, asimismo aquéllas pondrán en práctica programas de actuación con objeto de prevenir y reducir la contaminación, programas que deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

### MEDIO AMBIENTE: CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental ([BOE de 10 de febrero de 2022, número 35](#)).

## PERSONAL LABORAL

### PERSONAL LABORAL DEL ESTADO: JUBILACIÓN: INSTRUCCIONES

Resolución de 28 de febrero de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se dictan instrucciones de gestión relativas a la jubilación parcial del personal laboral acogido al IV Convenio Único de la Administración General del Estado ([BOE de 2 de marzo de 2022, número 52](#)).

## RÉGIMEN ELECTORAL

### RÉGIMEN ELECTORAL: SERVICIO POSTAL: OBLIGACIONES

Orden PCM/185/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2022, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2022 ([BOE de 15 de marzo de 2022, número 63](#)).

## TRABAJO

### TRABAJO: SALARIO MÍNIMO: MODIFICACIÓN

Real Decreto 152/2022 de 22 de febrero, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 ([BOE de 23 de febrero de 2022, número 46](#)).

Se fija en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses, y con efectos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

## VIOLENCIA DE GÉNERO

### VIOLENCIA DE GÉNERO: HUÉRFANOS: PROTECCIÓN: MODIFICACIÓN LEGISLATIVA: LEY DE HACIENDAS LOCALES

Ley Orgánica 2/2022 de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género ([BOE de 22 de marzo de 2022, número 69](#)).

La Ley Orgánica modifica, al efecto, determinadas normas de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

Asimismo, modifica el apartado 3 del artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el sentido de que no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico

matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

## VIVIENDA

### VIVIENDA: PLAN ESTATAL 2022-2025

Real Decreto 42/20202 de 18 de enero del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal ara el acceso a la vivienda 2022-2025 ([BOE de 19 de enero de 2022, número 16](#)).

El Plan Estatal arbitra diversos programas para el acceso a la vivienda. La financiación de las actuaciones del Plan se realizará por el Estado, si bien las entidades locales podrán realizar aportaciones complementarias

Entre dichos programas, es de interés para las Administraciones Locales, el 6, Programa de incremento del parque público de vivienda, el 7, Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad, el 8, Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, el 9, Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda social, el 10, Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas libres para su alquiler como vivienda asequible o social, el 11, Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, y el 12, Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.

El objeto del Programa 6, es el incremento del parque público de viviendas adquiridas por las Administraciones Públicas que se vayan a que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso durante un plazo mínimo, en ambos casos, de cincuenta años. La ayuda podrá ser de hasta 6.000 euros por vivienda para dichas obras con la que podrán sufragar hasta el 75 % de las mismas. El precio del alquiler o de la cesión en uso de las viviendas será proporcional a su superficie útil. Durante el primer año de vigencia de este real decreto no podrá superar el importe de 5 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de vivienda, más en su caso, un 60 % de dicha cuantía por metro cuadrado de superficie útil.

El objeto del Programa 7, es el fomento de la promoción de alojamientos o viviendas con instalaciones, servicios y zonas de interrelación, para personas mayores y personas con discapacidad, destinadas al alquiler o cesión en uso, tanto de titularidad pública como privada, y es necesario que se vayan a ceder en uso o destinar al

arrendamiento, en ambos supuestos, por un plazo de al menos veinte años. La financiación de este programa, exige la suscripción de un Acuerdo en el seno de las comisiones de seguimiento entre el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, las comunidades autónomas y el ayuntamiento correspondiente. Las personas promotoras podrán obtener una ayuda directa, proporcional a la superficie útil de cada alojamiento o vivienda, de hasta un máximo de 700 euros por metro cuadrado de dicha superficie útil. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar el 50 % de la inversión de la actuación con un límite máximo de 50.000 euros por alojamiento o vivienda. El precio del alquiler o de la cesión en uso de los alojamientos o viviendas será proporcional a su superficie útil. Durante el primer año de vigencia de este real decreto no podrá superar el importe de 10 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil.

El objeto del Programa 8, es el fomento de la vivienda cooperativa en cesión de uso y otras soluciones residenciales modelo cohousing, alojamientos temporales u otras modalidades similares, destinados al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sean de titularidad pública o privada. La financiación de este programa exige la suscripción de un acuerdo en el seno de las comisiones de seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las comunidades autónomas y el ayuntamiento correspondiente. Las personas promotoras podrán obtener una ayuda directa, proporcional a la superficie útil de hasta un máximo de 420 euros por metro cuadrado. El precio del alquiler o de la cesión en uso de los alojamientos o viviendas será proporcional a su superficie útil. Durante el primer año de vigencia de este real decreto no podrá superar el importe de 8 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de alojamiento o vivienda.

El objeto del Programa 9 es el fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y de las entidades locales, así como de sus entidades dependientes o vinculadas, o de entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción y/o gestión de viviendas protegidas, de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su arrendamiento como vivienda social. La financiación de este programa exige la suscripción de un acuerdo en el seno de las comisiones de seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las comunidades autónomas y el ayuntamiento correspondiente. Se podrá recibir una ayuda de entre 150 euros y 175 euros al mes por vivienda para hacer frente al precio acordado en la cesión del usufructo realizada por SAREB o entidad pública, por el tiempo que dure tal cesión. Las entidades locales podrán arrendar las viviendas cedidas por la SAREB o entidad pública de que se trate a un precio de entre 150 y 350 euros al mes.

El objeto del Programa 10 es el fomento de la puesta a disposición o incorporación a programas de movilización de viviendas vacías, de las comunidades autónomas, entidades locales para su alquiler como vivienda asequible o social. Podrán obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa las viviendas que se cedan o se incorporen a los programas de movilización de viviendas vacías de las comunidades autónomas, entidades locales, y la cesión habrá de ser por un plazo de al



menos siete años. El precio social del alquiler será el que determine la comunidad autónoma, que no podrá ser superior a 400 euros por vivienda y mes. Las personas propietarias podrán recibir una ayuda equivalente a la mitad de la diferencia entre el alquiler social que determine la comunidad autónoma y el precio de mercado.

El objeto del Programa 11 es el fomento de la mejora de la accesibilidad, tanto en el medio urbano como rural para viviendas unifamiliares, edificios de tipología residencial colectiva y viviendas en ellos ubicadas. La cuantía máxima de la subvención oscila entre 6.000 y 18.000 euros por vivienda. El importe íntegro de la ayuda estará destinado al pago de las obras y actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

El objeto del Programa 12 es la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas.